



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 411



BUENOS AIRES, 19 MAR 2009

VISTO el Expediente Nº 6566/06 del registro de este Ministerio, la Resolución Ministerial Nº 1061 del 16 de agosto de 2006 y la Resolución SPU Nº 273 del 17 de agosto de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Ministerial Nº 1061/06 se creó el PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO que tiene por objetivos la promoción y el fortalecimiento de la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias que realicen en sus comunidades a través del financiamiento de proyectos.

Que por la Resolución SPU Nº 273/06 se reglamentó el PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO.

Que el voluntariado universitario es una forma concreta de contribuir a solucionar problemas que afectan a las comunidades, de colaborar activamente en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, esencialmente a partir de la transferencia de ciencias y tecnologías generadas en las propias Universidades y de contribuir, con otros agentes sociales, al diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen el cambio social mediante la superación de la fragmentación social.

Que a través de las TRES (3) convocatorias hasta ahora realizadas por el PROGRAMA DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO, fueron aprobados y financiados por este Ministerio MIL DOSCIENTOS TRES (1.203) proyectos que involucran a CUARENTA (40) Universidades e Institutos Universitarios del país, más de VEINTICINCO MIL (25.000) Estudiantes, SEIS MIL (6.000) Docentes e Investigadores y más de DOS MIL QUINIENTAS (2.500) Organizaciones de la Sociedad Civil.

Que la generación de políticas que fortalezcan el vínculo entre los estudiantes universitarios y sus comunidades continúa siendo una prioridad vigente en el contexto socio-económico actual.

Que el voluntariado universitario representa una forma concreta de contribuir a solucionar problemas que afectan a las comunidades, de colaborar en la mejora de actividades culturales, ambientales, sociales y productivas, esencialmente a partir de la transferencia de ciencias y tecnologías generadas en las propias Universidades y de



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4 1 1

contribuir, con otros agentes sociales, al diseño y ejecución de políticas públicas que garanticen el cambio social mediante la superación de la fragmentación social.

Que la experiencia recogida en el período de gestión del Programa ha demostrado la necesidad de efectuar modificaciones en su implementación, relacionadas con los criterios y proceso de evaluación de los proyectos y con el monto máximo del financiamiento otorgado a los proyectos seleccionados.

Que en consecuencia, corresponde modificar la Resolución Ministerial N° 1061/06.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas a este Ministerio en la Ley de Ministerios (i.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el ARTÍCULO 7º de la Resolución Ministerial N°1061 del 16 de agosto de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 7.- Los proyectos serán evaluados por un Comité Evaluador ad hoc integrado por especialistas con antecedentes académicos y profesionales de relevancia para la evaluación de proyectos sociales de voluntariado universitario. La conformación específica del Comité Evaluador, así como la responsabilidad de convocarlo en la etapa de evaluación, estará a cargo de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS".

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el ARTÍCULO 8º de la Resolución Ministerial N°1061 del 16 de agosto de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 8º.- Los proyectos serán evaluados conforme a un orden de mérito según los siguientes criterios: relevancia y pertinencia de los proyectos, eje temático, impacto en la población destinataria, cobertura, originalidad, claridad y coherencia en la formulación del proyecto, diagnóstico preciso y relevante de la problemática a abordar por el proyecto, factibilidad (coherencia entre el plan de trabajo, el presupuesto y los plazos propuestos), interdisciplinariedad, compromiso y participación de organismos gubernamentales o no gubernamentales en el



Ministerio de Educación



desarrollo del proyecto y/o la provisión de recursos (financiamiento, recursos humanos, préstamo de instalaciones, otros), articulación de las actividades de voluntariado con otros espacios de formación o con proyectos de investigación.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el ARTÍCULO 9° de la Resolución Ministerial N°1061 del 16 de agosto de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 9°.- Podrán financiarse proyectos de hasta PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000), los que deberán rendirse conforme a las pautas de rendición que establezca la reglamentación correspondiente".

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el ARTÍCULO 12° de la Resolución Ministerial N°1061 del 16 de agosto de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 12°.- Delegar en el Secretario de Políticas Universitarias la facultad de dictar los actos administrativos que dispongan la transferencia de fondos a cada Universidad Nacional conforme lo aprobado por el Comité Evaluador".

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese

RESOLUCIÓN ME N° 4 1 1

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN